



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LUZ MERY MILLAN URREGO
RADICACIÓN:	76 834 31 05 001 2019 00296 00

Tuluá Valle, 13 DE FEBRERO DE 2020

AUTO No. 78

Cumplido el trámite de ley para la designación de apoderada que promueva los derechos de la solicitante la señora **LUZ MERY MILLÁN URREGO**, el Despacho ordenará el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, pues, transcurridos casi dos meses desde su designación, sin actividad alguna dentro de este radicado, presume el Despacho que, dentro de su autonomía profesional, la abogada no encontró mérito para promover la demanda, o consideró que NO era este Despacho el competente para conocer de la misma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUEZ



Hoy, 14 DE FEBRERO DE 2020, se notifica
Por ESTADO No. 12, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ

SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA MURCIA NARVAEZ
DEMANDADO:	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE Y OTROS
RADICACIÓN:	76 834 31 05 001 2015 00246 00

INFORME DE SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que el curador Ad-litem nombrado de la lista de auxiliares de la justicia para representar los intereses de la CTA SERVICIOS MULTIPLES GLOBAL, presentó memorial (fls. 174 a 175), mediante el cual informa la imposibilidad de seguir desempeñando el cargo designado. Sírvasse proveer.

**ORFA NELLY MORALES BLANDÓN.
SECRETARIA.**

Tuluá - Valle, 13 DE FEBRERO DE 2020

AUTO No. 174

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y considerando que el doctor HECTOR FABIO LONDOÑO fue vinculado laboralmente a la Administración Municipal de Tuluá – Valle, en calidad de supernumerario profesional universitario código 219 grado 2, es necesario nombrar un nuevo curador ad-litem para que represente a la CTA referida. Por tanto, en mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la imposibilidad manifestada por el doctor **HECTOR FABIO LONDOÑO SANCHEZ** para seguir desempeñando el cargo de curador Ad-litem de la CTA SERVICIOS MULTIPLES GLOBAL.

SEGUNDO.- DESIGNAR al doctor **ADOLFO LEÓN ACUÑA OVIEDO** como Curador Ad-Litem de CTA SERVICIOS MULTIPLES GLOBAL.



TERCERO.- OFICIAR al profesional en Derecho a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

CUARTO: SE HACE SABER a las partes que una vez se haya realizado la notificación personal y posesión del nuevo curador, se procederá a **FIJAR** la fecha y hora de la audiencia reglada por el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 14 DE FEBRERO DE 2020, se notifica
Por ESTADO No. 12, a las partes el auto que
antecede.

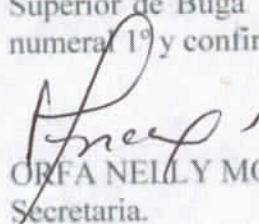
ORFA NELLY MORALES BLANDÓN.
SECRETARIA.



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DORIS CARDONA MARIN
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00415-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que regresó del H. Tribunal Superior de Buga la APELACION de la Sentencia No. 120 del 18-07-2018, quien modificó numeral 1º y confirmó en lo demás la decisión. Sirvase proveer.


ORFA NELLY MORALES BL.
Secretaria.

AUTO No. 57

Tuluá, Valle, **13 FEB 2020**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

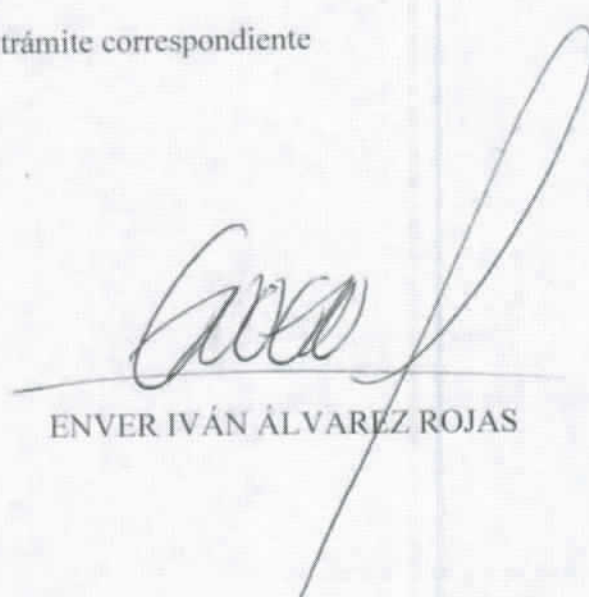
PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$ 786.701,00) a cargo la Entidad demandada y a favor de la demandante, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho en la sentencia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a
las partes el auto que antecede

**ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA.**